

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

Y

SANASALUD CENTROS MEDICOS S.A.

En Santiago, a 11 de febrero de 2019, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.301-7, representada por don AXEL MÜLLER BRAVO, cédula de identidad N° 5.089.527-0, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, denominada en adelante la “CORPORACIÓN” o el “CLIENTE”; y **SANASALUD CENTROS MEDICOS S.A.**, RUT N° 76.686.235-7, representada por don ROBERTO ROSAS GARCÍA, cédula de identidad N° 12.269.343-0 y por don DANIEL VERDUGO HADAD, cédula de identidad N° 9.184.912-7, todos domiciliados en Avenida Presidente Riesco N°5561 oficina 904, comuna de Las Condes, en adelante indistintamente el “Prestador” o el “Centro” se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, sujeto a las estipulaciones que a continuación se indican:

ANTECEDENTES:

Proceso de Adjudicación	Mediante licitación pública. Bases publicadas en la página web de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia. La adjudicación consta en sesión de directorio N° 264 de fecha miércoles 30 de enero del 2019.
Imputación	Se imputa a convenio Imágenes Diagnósticas
Encargado	María José Le-Bretón Ojeda, Jefa Unidad Administrativa
Nombre Director responsable	Sonia Moreno Aravena, Directora de Salud

PRIMERO. Por el presente instrumento, SANASALUD CENTROS MEDICOS S.A. se compromete a prestar los servicios de radiografías y entrega de imágenes diagnósticas que se detallan a continuación, a pacientes derivados de los Centros de Salud, dependientes de la Corporación:

- i. Mamografías, cantidad estimada: 2620
- ii. Proyecciones mamarias, cantidad estimada: 90
- iii. Ecotomografías mamarias, cantidad estimada: 510
- iv. Ecotomografías abdominales, cantidad estimada: 250
- v. Radiografías de Caderas, cantidad estimada: 195
- vi. Radiografías de Tórax, cantidad estimada: 1100

El Prestador debe ajustar la entrega de los servicios a las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública convocada por la Corporación para tal efecto, que se entienden integrantes del presente Contrato para todos los efectos legales.

La Corporación deberá indicar el término de los cupos para las prestaciones que se contratan, sin perjuicio de lo cual podrá exigir, sin expresión de causa, que la cantidad de prestaciones aumente o disminuya.

J.T.G.

CUARTO. Las órdenes de atención emanadas de los Centros de Salud, serán proporcionadas por el Centro y validadas con la firma y timbre de la Dirección de los Centros indicados.

QUINTO. Las prestaciones deben ser entregadas por profesionales con título profesional y que se encuentren registrados en la Superintendencia de Salud, especializados en los servicios que se entreguen, lo que la Corporación podrá exigir se le acredite en cualquier momento.

Será responsabilidad del prestador la correcta ejecución de las prestaciones, debiendo responder por la calidad de los servicios prestados, para cuyos efectos otorga una garantía por los servicios, de al menos 6 meses contados desde su entrega, debiendo rehacer, sin costo alguno, y en los plazos establecidos por la ley, cualquier problema o defecto del servicio otorgado.

SEXTO. El presente Contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados desde el 1 de enero de 2019, y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de 12 meses cada uno, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de ponerle término, a través un aviso escrito enviado al domicilio con una anticipación mínima de 30 días corridos, que se contarán desde la fecha de término del contrato o de cualquier de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho a poner término al contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin necesidad de declaración judicial o arbitral previa, bastando para ello que el envío de un aviso por escrito al domicilio indicado en la comparecencia. El ejercicio de esta facultad por la Corporación no dará derecho a indemnización o compensación alguna para el Prestador.

Adicionalmente, la Corporación podrá poner término al presente Contrato en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización o compensación alguna, en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones que establece el Contrato, Quiebra o Insolvencia del Prestador, caso fortuito, fuerza mayor o razones de servicio, bastando el envío de aviso escrito en que se exponga alguna de las referidas situaciones.

SEPTIMO. El Prestador tendrá la obligación de guardar secreto total y de no divulgar o exponer, salvo expresa autorización, y por escrito de la Corporación, cualquier información que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. Asimismo, el uso, y/o publicación de estudios en base a los servicios desarrollados por el Prestador deberá ser autorizado previamente y por escrito por la Corporación, a no ser que sea requerido por normas legales o reglamentarias.

La violación a las obligaciones de guardar secreto y de no divulgación constituyen un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, lo que facultará a la Corporación de ponerle término anticipado al contrato en cualquier momento, sin perjuicio de las acciones legales que podrá ejercer para perseguir la responsabilidad civil, penal y/o extracontractual respecto del incumplimiento.

La publicidad o difusión del Contrato deberá ser aprobada de manera previa por la Corporación.

OCTAVO. La suscripción del presente contrato no otorga a las partes otros derechos que los expresamente indicados en éste, ni podrá afectar derechos adquiridos por ellas en virtud de otras convenciones o contratos. Tampoco otorgará en caso alguno derecho de propiedad sobre marcas, nombres, datos o bases de datos que se emplean con motivo de este contrato, salvo las autorizaciones contenidas en este instrumento y/o en los Anexos respectivos.



pública de 14 de junio de 2018, otorgada en la notaría de Santiago de Ricardo San Martín Urrejola.

La personería del señor **AXEL MÜLLER BRAVO** para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en escritura pública de fecha 26 de abril de 2018, otorgada en la notaría de Santiago de don Fernando Celis Urrutia.

AXEL MÜLLER BRAVO
SECRETARIO GENERAL
p.p. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA



SOMIA MORENO ARAVENA
DIRECTORA DE SALUD
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

ROBERTO ROSAS GARCÍA
p.p. SANASALUD CENTROS MEDICOS S.A.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the text of Roberto Rosas García.

DANIEL VERDUGO HADDAD
p.p. SANASALUD CENTROS MEDICOS S.A.